

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 08/2013
FONDO ROTATORIO DE FOMENTO PRODUCTIVO REGIONAL

Yacuiba, 9 de octubre de 2013

VISTOS y CONSIDERANDO:

- Que,** La Ley N° 3384 de 3 de mayo de 2006, crea el Fondo Rotatorio de Fomento Productivo Regional como una institución cuya finalidad es la canalización de créditos al sector productivo de la Región Autónoma del Gran Chaco.
- Que,** La Ley N° 3895 de 26 de junio de 2008 que modifica y deroga en parte la Ley 3384, otorga al Fondo Rotatorio de Fomento Productivo Regional la calidad de entidad de Derecho Público, estableciendo su conformación orgánica y que un reglamento Interno determinará su estructura organizacional y atribuciones, instituyendo en su artículo 4 la reglamentación sobre cual se debe proceder a la contratación de la entidad financiera que administre el Fideicomiso del F.R.F.P.R..
- Que,** El Reglamento del Fondo Rotatorio de Fomento Productivo Regional, aprobado Por el Directorio en fecha 25 de agosto de 2011, modificado mediante Resolución de Directorio N° 006/2012 de fecha 13 de julio de 2012, en su artículo 25 num. 18), establece que es atribución del Directorio, proponer y aprobar los lineamientos básicos para la administración del Fideicomiso, para su posterior incorporación en el Reglamento de Fideicomiso y el Reglamento de Créditos.
- Que,** Mediante Informe Técnico de fecha 17 de septiembre de 2013, elaborado por los Jefes Seccionales del F.R.F.P.R., previa elaboración y análisis de los Reglamentos de Administración de Cartera, Reglamento de Ejecución y Recuperación de Cartera, Reglamento de Administración de Bienes y Activos Adjudicados o Adquiridos en Dación de Pago y Reglamento Contable, se concluye que los citados reglamentos son necesarios para la correcta administración del Fideicomiso, por lo cual recomiendan al Directorio del FRFPR su aprobación mediante Resolución de Directorio.
- Que,** Mediante Informe Legal AJ/FRFPR/N° 012/2013 de 18 de septiembre de 2013, previa análisis legal de los Reglamentos de Administración de Cartera, Reglamento de Ejecución y Recuperación de Cartera, Reglamento de Administración de Bienes y Activos Adjudicados o Adquiridos en Dación de Pago y Reglamento Contable, se concluye que los citados reglamentos son ineludiblemente necesarios para la correcta administración del Fideicomiso del FRFPR, toda vez que los mismos cumplen las exigencias de acceso al crédito establecidas en la Ley 3384 de 3 de mayo de 2006 y se encuentran enmarcadas en la normativa legal aplicable, por lo cual recomienda al Directorio del FRFPR su aprobación mediante Resolución de Directorio.

Que, en reunión de Directorio del Fondo Rotatorio de Fomento Productivo Regional de fecha 9 de octubre de 2013, sometido a consideración de sus miembros presentes el Reglamento de Administración de Cartera del Fideicomiso del F.R.F.P.R., fue aprobado por unanimidad, mereciendo el voto afirmativo de los siguientes Directores y representantes acreditados: Sr. Marcial Rengifo Zeballos, Robert Camacho Valdez, Ermas Perez Villalba, Ing. Alberto Sanchez y Dr. Carlos Gutierrez.

POR TANTO.-

El Directorio del Fondo Rotatorio de Fomento Productivo Regional, en uso de sus específicas atribuciones que le confiere la Ley y el Reglamento de la Institución en actual vigencia.

RESUELVE.-

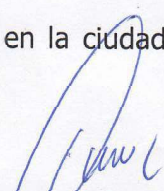
ARTÍCULO 1º.- Aprobar el "REGLAMENTO CONTABLE DEL FIDEICOMISO DEL FONDO ROTATORIO DE FOMENTO PRODUCTIVO REGIONAL" en la forma y contenido expresamente señaladas en el anexo adjunto y que forma parte indivisible de la presente Resolución.

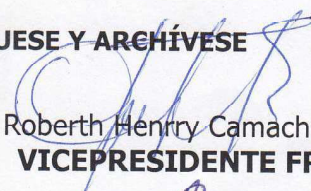
ARTÍCULO 2º El Reglamento aprobado por la presente Resolución, que contiene básicamente el manual de cuentas del Fideicomiso del FRFPR, en estricta concordancia con el Reglamento de Cuentas aprobado por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero ASFI y que será de aplicación obligatoria por el Fiduciario, entrará en vigencia a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución de Directorio.

ARTÍCULO 3º.- Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Regional, el Presidente y Director Ejecutivo del Fondo Rotatorio de Fomento Productivo Regional.

Es dada en la ciudad de Yacuiba, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil trece.

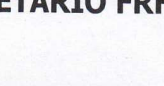
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

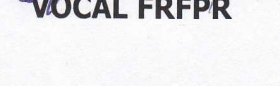

Sr. Marcial Rengifo Zeballos
PRESIDENTE FRFPR


Sr. Roberth Henry Camacho Valdés
VICEPRESIDENTE FRFPR


Sr. Ermas Pérez Villalba
SECRETARIO FRFPR


Dr. Víctor Lorgio Torrez Choque
VOCAL FRFPR


Ing. Rubén Walter Vaca Salazar
VOCAL FRFPR


Sr. Carlos Eduardo Brú Caveró
VOCAL FRFPR

Reglamento Contable

(Manual de Cuentas Fideicomiso FRFPR Gran Chaco)

DESCRIPCION Y DINAMICA

GRUPO **880.00 CUENTAS DEUDORAS DE FIDEICOMISOS CON RECURSOS DEL ESTADO**

CUENTA **DISPONIBILIDADES**

DESCRIPCIÓN En esta cuenta se incluyen los saldos a la vista que el fideicomiso tiene a su favor en depósitos en Cuenta Corriente en entidades financieras.
Por ningún motivo los saldos de las subcuentas que componen esta cuenta serán acreedores.
Los saldos deben conciliarse diariamente con los extractos bancarios, debiendo regularizarse inmediatamente aquellas partidas conciliatorias que corresponda registrar.

DINÁMICA

DÉBITOS 1. Por la transmisión de los recursos iniciales para la constitución del fideicomiso.
 2. Por los depósitos posteriores efectuados por el fideicomitente
 3. Por las recuperaciones de cartera

CRÉDITOS 1. Por los desembolsos realizados para dar apoyo financiero mediante la otorgación de créditos a unidades económicas que se encuentran en el Sector Productivo, Agropecuario, Artesanal y de la Pequeña y Mediana Agroindustria e Industria de la Provincia del Gran Chaco del Departamento de Tarija.
 2. Por los gastos propios del fideicomiso, incluidas las comisiones por administración, gastos legales y notariales y otros gastos operativos y administrativos.

SUBCUENTAS

CUENTA CORRIENTE

DESCRIPCIÓN

Registra los depósitos realizados por transmisión de los recursos iniciales y depósitos efectuados por el Fideicomitente, así como las recuperaciones de cartera otorgada a las unidades económicas que se encuentran en el Sector Productivo, Agropecuario, Artesanal y de la Pequeña y Mediana Agroindustria e Industria de la Provincia del Gran Chaco del Departamento de Tarija.

GRUPO **880.00 CUENTAS DEUDORAS DE FIDEICOMISOS CON RECURSOS DEL ESTADO**

CUENTA **CARTERA**

DESCRIPCIÓN Comprende los créditos otorgados por el Fideicomiso por intermedio del Fiduciario a favor de los Beneficiarios que determine el Comité de Créditos del Fideicomitente.

El grupo Cartera ha sido abierto para exponer el estado de cumplimiento de los créditos, en las siguientes cuentas: Cartera vigente, Cartera vencida, Cartera en ejecución, cartera reprogramada vigente, cartera reprogramada vencida y cartera reprogramada en ejecución.

En las subcuentas de Cartera se contabilizan los saldos de capital de las respectivas operaciones de crédito. Se incluyen también en este grupo las cuentas Productos devengados por cobrar cartera y Previsión para incobrabilidad de cartera.

CLASIFICACIÓN DE CARTERA POR EL ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS CRÉDITOS

Los créditos se clasifican en las cuentas: Cartera vigente, Cartera vencida y Cartera en ejecución, de acuerdo con las normas y criterios establecidos en la descripción de las respectivas cuentas.

Los créditos que se reprogramen se reclasifican a la cuenta Cartera reprogramada vigente, en las subcuentas correspondientes a la modalidad de crédito. Los créditos amortizables (a más de una fecha de vencimiento), reingresarán a la cuenta Cartera vigente cuando, adicionalmente, se hubiera(n) cobrado la(s) cuota(s) vencida(s).

PREVISIONES PARA CARTERA INCOBRABLE

Las estimaciones de incobrabilidad resultantes de la aplicación del Anexo de evaluación y calificación de la cartera de créditos dan lugar a la contabilización de provisiones específicas o genéricas o a la corrección de éstas. Asimismo, las entidades pueden determinar con base a criterios de prudencia provisiones por encima de las requeridas en el Anexo de evaluación y calificación de la cartera de créditos. En este sentido, la Cartera se provisionará en función a días mora, independientemente de la garantía y en un cien por ciento (100%) hasta los 360 días de retraso.

Las provisiones específica o genérica para incobrabilidad se registran en la misma moneda del crédito. Los saldos en moneda extranjera o moneda nacional con mantenimiento de valor deben ser actualizados por las variaciones de los tipos de cambio a la fecha de cierre y los saldos en moneda nacional con mantenimiento de valor UFV con la variación del Índice de la UFV, publicado por el BCB a la fecha de cierre. Por otra parte, la cuenta "Previsión para incobrabilidad de cartera" se presenta en los estados de situación patrimonial deduciéndola de los montos de la cartera de préstamos e indicando el valor de la cartera neta de provisiones. Las provisiones para créditos contingentes se presentan en la cuenta de pasivo "Previsión para activos contingentes".

PREVISIÓN ESPECÍFICA

La previsión específica para incobrabilidad de cada crédito se determina, por criterios de prudencia, según lo dispuesto en el Anexo de evaluación y calificación de la cartera de créditos y otras normas prudenciales

CONTABILIZACIÓN DE INTERESES Y OTROS INGRESOS

Los intereses, comisiones y otros cargos adicionales que por cualquier concepto resultaren en ganancia, se contabilizan con base en el método de lo devengado, pudiendo devengar mientras la operación este en estado vigente. Es decir, no se contabilizan ingresos por productos devengados cuando una operación crediticia sea reclasificada a cartera vencida o cartera en ejecución.

A los 91 días de haber incumplido el cronograma original de pagos de un crédito, en todos los casos, los productos por cobrar contabilizados deberán ser castigados íntegramente. Asimismo, al momento en que la situación crediticia de un prestatario sea calificada en las categorías D, E y F, deberán castigarse los intereses, comisiones y

otros productos devengados por cobrar y suspenderse inmediatamente la contabilización de los mismos.

SUBCUENTAS

CARTERA VIGENTE

DESCRIPCIÓN

En esta cuenta se registran los créditos que tienen sus amortizaciones de capital e intereses al día conforme al plan de pagos establecido en el contrato de crédito, y aquellos que se encuentran con un atraso en sus pagos de hasta 30 días a partir de la fecha de incumplimiento del cronograma original de pagos.

DINÁMICA

DÉBITOS

1. Por el capital de los créditos otorgados.
2. Por las reclasificaciones de Cartera vencida y Cartera en ejecución, cuando el cliente se pone al día en sus pagos.

CRÉDITOS

1. Por los cobros efectuados.
2. Por las transferencias a la cuenta Cartera vencida.

CARTERA VENCIDA

DESCRIPCIÓN

En esta cuenta se registran los créditos cuyo capital, cuotas de amortización o intereses no hayan sido cancelados íntegramente a la entidad hasta los 30 días contados desde la fecha de vencimiento. Para este efecto, la fecha efectiva de contabilización en esta cuenta es el día 31 de incumplimiento en cronograma de pagos.

La cartera vencida se mantendrá en este estado hasta que el Fondo Rotatorio de Fomento Productivo Regional instruya al Fiduciario dar continuidad al proceso de seguimiento de recuperación por la vía extrajudicial o instruya expresamente el inicio de acciones judiciales en representación del FRFPR, previo informe elaborado por el fiduciario sobre las operaciones que hayan superado los 90 días de mora.

DINÁMICA

DÉBITOS

1. Por las transferencias de créditos de la cuenta Cartera vigente.

CRÉDITOS

1. Por las amortizaciones cobradas.
2. Por las transferencias a Cartera en ejecución cuando el FRFPR instruya expresamente el inicio de acciones judiciales.

CARTERA EN EJECUCION

DESCRIPCIÓN

En esta cuenta se registran los créditos por los cuales el FRFPR haya instruido expresamente el inicio de acciones judiciales para el cobro.

DINÁMICA

DÉBITOS 1. Por las transferencias de la cuenta Cartera vencida.

CRÉDITOS 1. Por las amortizaciones cobradas.
2. Por el castigo de los préstamos, con débito a la cuenta Previsión específica para incobrabilidad de cartera, cuando el FRFPR en base al informe final elaborado por el fiduciario, a través de su comité de créditos mediante nota expresa instruya el castigo de las operaciones

CARTERA REPROGRAMADA VIGENTE

DESCRIPCIÓN

En esta cuenta se registran los créditos reprogramados que tienen sus amortizaciones de capital e intereses al día conforme al plan de pagos establecido en el contrato de reprogramación del crédito, y aquellos que se encuentran con un atraso en sus pagos de hasta 30 días a partir de la fecha de vencimiento.

Las reprogramaciones se aplican a créditos activos, estén vigentes o en mora, previa justificación y aprobación del Comité de Créditos del FRFPR; en ningún caso se podrá reprogramar más de una vez a un crédito en mora y dos veces a un crédito vigente.

DINÁMICA

DÉBITOS 1. Por el capital de los créditos reprogramados.
2. Por las reclasificaciones de Cartera reprogramada vencida y Cartera reprogramada en ejecución, cuando el cliente se pone al día en sus pagos.

CRÉDITOS 1. Por los cobros efectuados.
2. Por las transferencias a la cuenta Cartera reprogramada vencida
3. Por las transferencias a Cartera reprogramada en ejecución

CARTERA REPROGRAMADA VENCIDA

DESCRIPCIÓN

En esta cuenta se registran los créditos reprogramados cuyo capital, cuotas de amortización o intereses no hayan sido cancelados íntegramente a la entidad hasta los 30 días contados desde la fecha de vencimiento. Para este efecto, la fecha efectiva de contabilización en esta cuenta es el día 31 de incumplimiento en el cronograma de pagos.

DINÁMICA

DÉBITOS 1. Por las transferencias de créditos de la cuenta Cartera reprogramada vigente.

CRÉDITOS 1. Por las amortizaciones cobradas.
2. Por las transferencias a cartera reprogramada vigente

3. Por las transferencias a cartera reprogramada en ejecución cuando se inicia la acción judicial.

CARTERA REPROGRAMADA EN EJECUCION

DESCRIPCIÓN

En esta cuenta se registran los créditos reprogramados por los cuales el FRFPR haya instruido expresamente el inicio de acciones judiciales para el cobro.

DINÁMICA

DÉBITOS

1. Por las transferencias de las cuentas Cartera reprogramada vigente o Cartera reprogramada vencida, según corresponda.

CRÉDITOS

1. Por las amortizaciones cobradas.

2. Por el castigo de los préstamos, con débito a la cuenta Previsión específica para incobrabilidad de cartera, cuando el FRFPR en base al informe final elaborado por el fiduciario, a través de su comité de créditos mediante nota expresa instruya el castigo de las operaciones.

PRODUCTOS DEVENGADOS POR COBRAR CARTERA

DESCRIPCIÓN

En esta cuenta se registra el importe de los productos devengados y no cobrados generados en operaciones de cartera.

La denominación de las cuentas analíticas diferenciadas por el estado de la cartera son:

Productos devengados por cobrar Cartera Vigente

Registra los productos devengados y no cobrados de los créditos registrados en la cuenta Cartera vigente.

Productos devengados por cobrar Cartera Vencida

Registra los productos devengados hasta la fecha de vencimiento, que no han sido cobrados, de los créditos cuyo capital se transfirió a la cuenta Cartera vencida.

Productos devengados por cobrar Cartera en Ejecución

Registra los productos devengados hasta la fecha de vencimiento de los préstamos, que no han sido cobrados, cuyo capital se transfirió a la cuenta Cartera en ejecución.

Productos devengados por cobrar Cartera reprogramada vigente

Registra los productos devengados y no cobrados de los créditos registrados en la cuenta Cartera reprogramada o reestructurada vigente.

Productos devengados por cobrar Cartera reprogramada vencida

Registra los productos devengados hasta la fecha de vencimiento, que no han sido cobrados, de los créditos cuyo capital se transfirió a la cuenta Cartera reprogramada o reestructurada vencida.

Productos devengados por cobrar Cartera reprogramada en ejecución

Registra los productos devengados hasta la fecha de vencimiento de los préstamos, que no han sido cobrados, cuyo capital se transfirió a la cuenta Cartera reprogramada o reestructurada en ejecución.

DINÁMICA

DÉBITOS

1. Por los productos devengados de Cartera vigente, Cartera vencida, Cartera reprogramada o reestructurada vigente o Cartera reprogramada o reestructurada vencida con crédito a:

- Ingresos financieros
- Productos por cartera vigente o vencida

CRÉDITOS

1. Por el importe contabilizado cuando se cobran los productos.

2. Por la transferencia de los importes contabilizados a las analíticas de Productos devengados por cobrar cartera vencida o ejecución, cuando el préstamo se transfiere a la cuenta Cartera vencida o ejecución.

3. Por el importe contabilizado a los 91 días de haber incumplido el cronograma original de pagos, con débito a:

- Cargos por incobrabilidad y desvalorización de activos financieros
 - Castigo de productos financieros
 - Castigo de productos por cartera.

(PREVISIÓN PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA)**DESCRIPCIÓN**

En esta cuenta se registra el importe que se estima para cubrir los riesgos de pérdidas por incobrabilidad de préstamos, de acuerdo con lo dispuesto en el Título V de la Recopilación de Normas para Bancos y Entidades Financieras y en la descripción del grupo Cartera.

DINÁMICA**DÉBITOS**

1. Por el importe específicamente provisionado de los créditos al castigarlos, cuando el FRFPR en base al informe final elaborado por el fiduciario, a través de su comité de créditos mediante nota expresa instruya el castigo de las operaciones, con crédito a la subcuenta correspondiente de cartera.

2. Por disminución de la previsión de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo de evaluación y calificación de la cartera de créditos, con crédito a:

- Recuperaciones de activos financieros.
- Disminución de previsión para incobrabilidad de cartera

CRÉDITOS

1. Por constitución de provisiones específicas cuando la estimación actual de incobrabilidad es mayor a la contabilizada, con débito a:

- Pérdidas por incobrabilidad de créditos

PRODUCTOS EN SUSPENSO POR CARTERA EN FIDEICOMISO**DESCRIPCIÓN**

En esta cuenta se registran los productos que habiéndose devengado, no corresponda incluir en las cuentas de Productos por cobrar por haberse discontinuado el devengamiento contable.

La denominación de las cuentas analíticas diferenciadas por el estado de la cartera son:

Productos en suspenso cartera vigente

Productos en suspenso cartera vencida

Productos en suspenso cartera en ejecución
 Productos en suspenso cartera reprogramada en ejecución
 Productos en suspenso cartera reprogramada vencida
 Productos en suspenso cartera reprogramada en ejecución

DINÁMICA

DÉBITOS 1. Por los productos devengados que no corresponda incluir en Productos por cobrar.

CRÉDITOS 1. Por los productos en suspenso cuando se cobran o se regularizan.
 2. Por los productos en suspenso cuando se acuerdan rebajas o se clausuran las acciones tendientes a su recuperación.

CREDITOS CASTIGADOS POR INSOLVENCIA

DESCRIPCIÓN

En esta cuenta se registran los créditos dados de baja de Cartera por haberse clausurado las acciones tendientes a recuperar los mismos y cuando el FRFPR en base al informe final elaborado por el fiduciario, a través de su comité de créditos mediante nota expresa instruya el castigo de las operaciones.

DINÁMICA

DÉBITOS 1. Por el importe castigado de capital de los créditos, con abono a la cuenta:
 • Acreedores por cuentas incobrables de créditos castigados

CRÉDITOS 1. Por el importe castigado de los créditos cuando se recuperan, con debito a la cuenta:
 • Acreedores por cuentas incobrables de créditos castigados
 2. Por el importe castigado de los créditos cuando el FRFPR solicita al Banco la baja de los registros contables, con debito a la cuenta:
 • Acreedores por cuentas incobrables de créditos castigados

GRUPO 880.00 CUENTAS DEUDORAS DE FIDEICOMISOS CON RECURSOS DEL ESTADO

CUENTA OTRAS CUENTAS POR COBRAR

DESCRIPCIÓN En esta cuenta se registran los pagos anticipados a favor del fideicomiso que no se derivan de la actividad principal de intermediación financiera, así como derechos derivados de algunas operaciones de intermediación financiera como los gastos judiciales por cobrar a prestatarios y otros.
 Las partidas podrán permanecer registradas en esta cuenta como máximo trescientos treinta (330) días. Si transcurrido este lapso no han sido recuperadas deberán provisionarse en un 100% y a solicitud del FRFPR castigarse con cargo a la previsión para otras cuentas por cobrar previamente constituida. Las partidas castigadas deberán registrarse en la cuenta de orden correspondiente.

SUBCUENTAS

PAGOS ANTICIPADOS

DESCRIPCIÓN

En esta cuenta se registran los pagos anticipados con los recursos fideicomitidos como ser las Comisiones anuales por administración del fideicomiso pagadas al fiduciario y otros; también se registran los gastos judiciales por cobrar a prestatarios, producto de las acciones judiciales para la recuperación de créditos.

DINÁMICA

DÉBITOS 1. Por el importe del pago cuando se efectúa el anticipo o se efectúan gastos judiciales

CRÉDITOS 1. Por el valor contabilizado cuando el gasto se devenga o se realizan los cobros de gastos judiciales conjuntamente la recuperación de cartera.
2. Por el valor contabilizado cuando se castigan estas partidas, con débito a:
• Previsión específica para pagos anticipados.

(PREVISION OTRAS CUENTAS POR COBRAR)

DESCRIPCIÓN

En esta cuenta se indica el importe estimado para cubrir el riesgo de posibles pérdidas originadas por los anticipos realizados, que habiendo permanecido por más de (330) días deben ser provisionadas al 100%.

DINÁMICA

DÉBITOS 1. Por la disminución de la previsión por los cobros realizados de Otras Cuentas por Cobrar provisionadas, con crédito a:
• Recuperaciones de activos financieros.
• Disminución de previsión para otras cuentas por cobrar.
2. Por el importe específicamente provisionado de las partidas por cobrar al ser castigadas, con crédito a la subcuenta correspondiente.

CRÉDITOS 1. Por constitución de la previsión específica debido a que la estimación actual de incobrabilidad es mayor a la contabilizada, con débito a:
• Cargos por incobrabilidad y desvalorización de activos financieros.
• Constitución de previsión para otras cuentas por cobrar.

GRUPO 880.00 CUENTAS DEUDORAS DE FIDEICOMISOS CON RECURSOS DEL ESTADO

CUENTA BIENES REALIZABLES

DESCRIPCIÓN Representa los bienes tangibles de propiedad del fideicomiso, estos pueden ser bienes recibidos en recuperación de créditos.
No se contabilizan depreciaciones ni el ajuste por inflación para estos bienes. Por tanto, las cuentas de este grupo se registran utilizando solamente el código de moneda nacional (M = 1).

En caso de que el valor neto de mercado fuera inferior al contabilizado, se ajustan a ese valor constituyendo la previsión por desvalorización correspondiente. Las disminuciones de las previsiones por desvalorización se contabilizarán como una reversión de la misma o como un ingreso por bienes realizables si la previsión fue realizada en gestiones anteriores.

Como valor neto de mercado debe tomarse el valor neto de realización, el cual se calculará restando al precio de venta estimado del bien, los gastos a incurrir para la venta del mismo. El precio de venta estimado del bien será determinado en base al valor comercial o de liquidación establecido por un perito independiente.

A la fecha de adjudicación del bien, la entidad financiera deberá provisionar al menos el veinticinco por ciento (25%) del valor en libros de dicho bien, por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del valor en libros de dicho bien, una vez finalizado el plazo de un (1) año desde la fecha de adjudicación. El cien por cien (100%) del valor en libros de dicho bien antes de finalizado el segundo año desde la fecha de adjudicación.

SUBCUENTAS

BIENES RECIBIDOS EN RECUPERACION DE CREDITOS

DESCRIPCIÓN

En esta cuenta se registra el valor de los bienes recibidos, entendiéndose como éstos, los muebles o inmuebles que pasan a ser de propiedad del fideicomiso, por dación en pago y por adjudicación judicial por recuperación de créditos.

La incorporación de estos bienes se efectuará al menor valor de los siguientes:

1. El valor resultante de la dación en pago debidamente documentada o de la adjudicación por ejecución judicial, según corresponda.
2. El saldo de capital contable neto de la previsión para incobrabilidad registrada a la fecha de adjudicación.

El saldo del crédito, no cubierto por el valor de adjudicación o de dación en pago, si no existieran otros bienes susceptibles de remate, deberá castigarse.

Para efectos del Manual de Cuentas, se utilizarán las siguientes definiciones siendo las mismas de carácter enunciativo y no limitativo:

Previsión por desvalorización: Pérdidas de valor por variaciones en los precios de mercado respecto al valor en libros del bien adjudicado.

Previsión por tenencia: Previsiones que las entidades deben constituir sobre los bienes recibidos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 57° de la Ley de Bancos.

Valor en libros del bien recibido: Es el importe por el que el bien recibido se reconoce en el balance una vez deducida su previsión por tenencia o por desvalorización.

Mientras estos bienes no sean vendidos, no se reconocerán ganancias correspondientes a productos financieros devengados, precios de mercado especulativos u otros conceptos.

Los productos financieros que se encuentren devengados u otros gastos incurridos en la adjudicación judicial de bienes deberán ser castigados. En las operaciones vigentes canceladas mediante dación en pago de bienes, los productos devengados se revierten. Si se adjudicaran o recibieran en dación en pago bienes por la cancelación de conceptos distintos a la cancelación de capital; tales como, intereses devengados, recuperación de gastos y otros cargos, estos bienes se registrarán a un importe de control de Bs1.

Si el valor de mercado del bien a la fecha de incorporación al fideicomiso o fechas posteriores fuera menor que los señalados, se registrará la previsión por desvalorización correspondiente, por el monto que excediera al valor en libros.

Los bienes reincorporados al grupo Bienes Realizables, habiendo estado anteriormente registrados en el mismo, se registrarán al menor valor entre el valor original con el cual estaban registrados antes de venderlos, el saldo del crédito neto de provisiones o el valor de mercado a la fecha de reincorporación.

La fecha de cómputo para considerar el plazo de tenencia y constitución de las provisiones de los bienes adjudicados o recibidos en dación de pago, corresponde a la suscripción de la minuta por parte del juez o a la fecha de suscripción del protocolo ante Notario de Fe Pública, respectivamente. A su vez, en las fechas ya señaladas se deberá contabilizar la incorporación.

DINÁMICA

- | | |
|-----------------|--|
| DÉBITOS | 1. Por el valor de incorporación determinado como se explica en la descripción de la cuenta. |
| CRÉDITOS | 1. Por el valor contabilizado al venderse el bien, con cargo a: <ul style="list-style-type: none">• Otros gastos operativos• Costo de bienes realizables• Costo de bienes recibidos en recuperación de créditos. |

(PREVISION POR DESVALORIZACION)

DESCRIPCIÓN

En esta cuenta se registra el importe necesario para reconocer el valor de pérdidas ciertas o el riesgo de pérdidas estimadas, originadas en la tenencia y desvalorización de bienes realizables.

DINÁMICA

- | | |
|----------------|--|
| DÉBITOS | 1. Por el monto total provisionado de un bien cuando es vendido o dispuesto, con crédito a la cuenta correspondiente de Bienes realizables.
2. Por el importe provisionado en exceso cuando se aplica el valor de mercado, con crédito a: <ul style="list-style-type: none">• Otros ingresos operativos.• Ingresos por bienes realizables.• Disminución de previsión por desvalorización. |
|----------------|--|

CRÉDITOS	1. Por el monto excedido cuando el valor contable es superior al valor de mercado, con débito a: • Otros gastos operativos. • Costo de bienes realizables. • Constitución de previsión por desvalorización.
GRUPO	980.00 CUENTAS ACREEDORAS DE FIDEICOMISOS CON RECURSOS DEL ESTADO
CUENTA	OTRAS CUENTAS POR PAGAR
	DESCRIPCIÓN
	Comprende las obligaciones diversas del fideicomiso, así como las provisiones y las partidas pendientes de imputación.
SUBCUENTAS	
	OTRAS CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS
	DESCRIPCIÓN
	En esta cuenta se registran las obligaciones no emergentes de la actividad principal del fideicomiso, así como los seguros contratados por los prestatarios y que están pendientes de pago por el fideicomiso.
DINÁMICA	
DÉBITOS	1. Por los pagos efectuados a los acreedores
CRÉDITOS	1. Por las obligaciones generadas con terceros
	PROVISIONES
	DESCRIPCIÓN
	En esta cuenta se registra el importe de las obligaciones que, a pesar de no estar formalizadas jurídicamente, son ciertas e ineludibles y se encuentran pendientes de pago.
	Las provisiones se ajustan mensualmente en función de las estimaciones.
DINÁMICA	
DÉBITOS	1. Por el importe contabilizado cuando la obligación se formaliza jurídicamente, con crédito a la cuenta correspondiente del pasivo.
CRÉDITOS	1. Por la cifra estimada de las obligaciones a provisionar, con débito a la cuenta de gastos correspondiente.
	PARTIDAS PENDIENTES DE IMPUTACIÓN
	DESCRIPCIÓN

En esta cuenta se registran las partidas acreedoras que no puedan ser imputadas directamente a las cuentas correspondientes, tales como depósitos no identificados y otros similares, hasta su identificación y/o comunicación por parte del FRFPR para su aplicación a la cuenta respectiva.

DINÁMICA

- DÉBITOS** 1. Por el importe contabilizado, con crédito a la cuenta correspondiente a la operación.
- CRÉDITOS** 1. Por el importe de las partidas acreedoras que no puedan ser imputadas directamente a la cuenta correspondiente.

GRUPO 980.00 CUENTAS ACREEDORAS DE FIDEICOMISOS CON RECURSOS DEL ESTADO

CUENTA PATRIMONIO NETO

DESCRIPCIÓN

Representa la participación del fideicomitente en el activo de la entidad.
Su importe se determina por la diferencia entre el activo y el pasivo.
Comprende el patrimonio autónomo fideicomitado, así como los resultados acumulados y los resultados de la gestión.

SUBCUENTAS

PATRIMONIO AUTONOMO

DESCRIPCIÓN

En esta cuenta se registran los importes efectivamente desembolsados al fideicomiso como recursos fideicomitados.

DINÁMICA

- DÉBITOS** 1. Por la reducción del Patrimonio, al realizarse devoluciones al Fideicomitente Beneficiario de los fondos no utilizados, remanentes o restantes, incluyendo los bienes y/o cartera de créditos generada con los recursos fideicomitados a la finalización del Fideicomiso, o al vencimiento de su plazo de vigencia o al producirse la condición anticipada prevista en el contrato.

- CRÉDITOS** 1. Por los depósitos efectivamente realizados por transmisión de los recursos iniciales para la constitución del fideicomiso.

RESULTADOS ACUMULADOS

DESCRIPCIÓN

Comprende los resultados acumulados a la fecha de la información que provienen de las utilidades/perdidas de gestiones pasadas.
Por tratarse de un fideicomiso, los resultados acumulados no se distribuyen y afectan al total del Patrimonio Neto.

SUBCUENTAS

CARGOS POR INCOBRABILIDAD Y DESVALORIZACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS

DESCRIPCIÓN

En esta cuenta se registran los importes correspondientes a la constitución de la previsión para incobrabilidad de créditos y otras cuentas por cobrar.

DINÁMICA

DÉBITOS

1. Por la constitución de previsión debido a que el importe de la pérdida real por incobrabilidad de un crédito es mayor a la previsión específica constituida para dicho crédito, con crédito a la cuenta de previsión que corresponda en el activo.
2. Por la constitución de previsión debido a que la estimación actual de incobrabilidad es mayor a la contabilizada, con crédito a la cuenta de previsión que corresponda en el activo.
3. Por constitución de la previsión específica debido a que permanecen registradas en esta cuenta por más de 330 días, cuando se traten de otras cuentas por cobrar.

CRÉDITOS

1. Por el saldo total al cierre de la gestión, con débito a:
 - Utilidades o pérdidas del período o gestión según corresponda.

OTROS GASTOS OPERATIVOS

DESCRIPCIÓN

En esta cuenta se registran los importes correspondientes a costo de venta de bienes realizables, previsión por tenencia de bienes realizables, costos de comisión por administración del Fideicomiso a favor del Fiduciario y otros gastos inherentes a la actividad del Fideicomiso.

DINÁMICA

DÉBITOS

1. Por el costo de los bienes realizables cuando se produce la venta en caso de bienes adjudicados, con crédito a:
 - Bienes realizables.
2. Por la constitución de la previsión por desvalorización de los bienes realizables.
3. Por los pagos realizados al fiduciario por concepto de comisión por administración del Fideicomiso.
5. Por los pagos realizados producto de las actividades normales u ordinarias del Fideicomiso.

CRÉDITOS

1. Por el saldo total al cierre de la gestión, con débito a:
 - Utilidades o pérdidas del período o gestión según corresponda.

GASTOS DE ADMINISTRACION

DESCRIPCIÓN

Representa los gastos pagados en el período incurridos para el funcionamiento normal del Fideicomiso.

DINÁMICA

DÉBITOS 1. Por los gastos propios del fideicomiso como ser gastos legales y notariales y otros gastos administrativos.

CRÉDITOS 1. Por el saldo total al cierre de la gestión, con débito a:
• Utilidades o pérdidas del período o gestión según corresponda.

GRUPO 980.00 CUENTAS ACREEDORAS DE FIDEICOMISOS CON RECURSOS DEL ESTADO

CUENTA INGRESOS

DESCRIPCIÓN

Este capítulo incluye los ingresos del período, los cuales se clasifican en los siguientes grupos: Ingresos financieros, Recuperaciones de activos financieros y Otros ingresos operativos.

SUBCUENTAS

INGRESOS FINANCIEROS DE CARTERA

DESCRIPCIÓN

En esta cuenta se registran los ingresos devengados en el período por concepto de intereses, originados por operaciones incluidas en la cuenta Cartera.

DINÁMICA

DÉBITOS 1. Por el saldo total al cierre de la gestión, con crédito a:
• Utilidades o pérdidas del período o gestión según corresponda.

CRÉDITOS 1. Por los intereses devengados y no contabilizados a la fecha de la información, con débito a:
• Productos devengados por cobrar Cartera.
2. Por los intereses cobrados generados entre la fecha del último devengamiento y la de cobro.

RECUPERACION DE ACTIVOS FINANCIEROS

DESCRIPCIÓN

Representa los ingresos del período por concepto de recuperación de saldos de activos financieros que habían sido considerados incobrables. Incluye las disminuciones en las provisiones para cartera y otras cuentas por cobrar.

DINÁMICA

DÉBITOS 1. Por el saldo total al cierre de la gestión, con crédito a:
• Utilidades o pérdidas del período o gestión según corresponda.

CRÉDITOS 1. Por disminución de previsión, con débito a la cuenta de previsión en el activo que corresponda.

OTROS INGRESOS OPERATIVOS

DESCRIPCIÓN

En esta cuenta se registran los ingresos del período derivados de la venta de bienes realizables y de la disminución de la previsión por desvalorización de dichos bienes.

DINÁMICA

DÉBITOS 1. Por el saldo total al cierre de la gestión, con crédito a:
• Utilidades o pérdidas del período o gestión según corresponda.

CRÉDITOS 1. Por los importes de las ventas efectuadas.

GRUPO 880.00 CUENTAS DEUDORAS DE FIDEICOMISOS CON RECURSOS DEL ESTADO

CUENTA GARANTIAS DE LOS FIDEICOMISOS

DESCRIPCIÓN

En esta cuenta se registran con fines de control, las garantías de los créditos otorgados por intermedio del Fiduciario a favor de los Beneficiarios que determine el Comité de Créditos del Fideicomitente.

Estas garantías pueden ser hipotecarias, prendarias y otras.

DINÁMICA

DÉBITOS 1. Por las garantías registradas a favor del fideicomiso.

CRÉDITOS 1. Por las garantías registradas a favor del fideicomiso.

GRUPO 880.00 CUENTAS DEUDORAS DE FIDEICOMISOS CON RECURSOS DEL ESTADO

CUENTA LINEAS DE CREDITO OTORGADAS

DESCRIPCIÓN

En esta cuenta se registran las correspondientes contrapartidas de las obligaciones eventuales que tiene el Fideicomiso frente a los beneficiarios de líneas de crédito autorizadas, por los montos no utilizados, así como por créditos comprometidos no desembolsados, que constituyen contingencias por la autorización que se otorga mediante contrato.

DINÁMICA

DÉBITOS 1. Por el importe de la línea de créditos autorizada en el momento de la suscripción del contrato o créditos comprometidos y no desembolsados.

CRÉDITOS

1. Por los importes utilizados de las líneas de crédito autorizadas.
2. Por la reversión de los importes de la línea no utilizados al vencimiento del plazo del contrato.
3. Por el desembolso total o parcial del crédito

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 08/2013
FONDO ROTATORIO DE FOMENTO PRODUCTIVO REGIONAL

Yacuiba, 9 de octubre de 2013

VISTOS y CONSIDERANDO:

- Que,** La Ley N° 3384 de 3 de mayo de 2006, crea el Fondo Rotatorio de Fomento Productivo Regional como una institución cuya finalidad es la canalización de créditos al sector productivo de la Región Autónoma del Gran Chaco.
- Que,** La Ley N° 3895 de 26 de junio de 2008 que modifica y deroga en parte la Ley 3384, otorga al Fondo Rotatorio de Fomento Productivo Regional la calidad de entidad de Derecho Público, estableciendo su conformación orgánica y que un reglamento Interno determinará su estructura organizacional y atribuciones, instituyendo en su artículo 4 la reglamentación sobre cual se debe proceder a la contratación de la entidad financiera que administre el Fideicomiso del F.R.F.P.R..
- Que,** El Reglamento del Fondo Rotatorio de Fomento Productivo Regional, aprobado Por el Directorio en fecha 25 de agosto de 2011, modificado mediante Resolución de Directorio N° 006/2012 de fecha 13 de julio de 2012, en su artículo 25 num. 18), establece que es atribución del Directorio, proponer y aprobar los lineamientos básicos para la administración del Fideicomiso, para su posterior incorporación en el Reglamento de Fideicomiso y el Reglamento de Créditos.
- Que,** Mediante Informe Técnico de fecha 17 de septiembre de 2013, elaborado por los Jefes Seccionales del F.R.F.P.R., previa elaboración y análisis de los Reglamentos de Administración de Cartera, Reglamento de Ejecución y Recuperación de Cartera, Reglamento de Administración de Bienes y Activos Adjudicados o Adquiridos en Dación de Pago y Reglamento Contable, se concluye que los citados reglamentos son necesarios para la correcta administración del Fideicomiso, por lo cual recomiendan al Directorio del FRFPR su aprobación mediante Resolución de Directorio.
- Que,** Mediante Informe Legal AJ/FRFPR/N° 012/2013 de 18 de septiembre de 2013, previa análisis legal de los Reglamentos de Administración de Cartera, Reglamento de Ejecución y Recuperación de Cartera, Reglamento de Administración de Bienes y Activos Adjudicados o Adquiridos en Dación de Pago y Reglamento Contable, se concluye que los citados reglamentos son ineludiblemente necesarios para la correcta administración del Fideicomiso del FRFPR, toda vez que los mismos cumplen las exigencias de acceso al crédito establecidas en la Ley 3384 de 3 de mayo de 2006 y se encuentran enmarcadas en la normativa legal aplicable, por lo cual recomienda al Directorio del FRFPR su aprobación mediante Resolución de Directorio.

Que, en reunión de Directorio del Fondo Rotatorio de Fomento Productivo Regional de fecha 9 de octubre de 2013, sometido a consideración de sus miembros presentes el Reglamento de Administración de Cartera del Fideicomiso del F.R.F.P.R., fue aprobado por unanimidad, mereciendo el voto afirmativo de los siguientes Directores y representantes acreditados: Sr. Marcial Rengifo Zeballos, Robert Camacho Valdez, Ermas Perez Villalba, Ing. Alberto Sanchez y Dr. Carlos Gutierrez.

POR TANTO.-

El Directorio del Fondo Rotatorio de Fomento Productivo Regional, en uso de sus específicas atribuciones que le confiere la Ley y el Reglamento de la Institución en actual vigencia.

RESUELVE.-

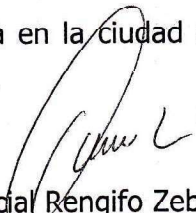
ARTÍCULO 1º.- Aprobar el "REGLAMENTO CONTABLE DEL FIDEICOMISO DEL FONDO ROTATORIO DE FOMENTO PRODUCTIVO REGIONAL" en la forma y contenido expresamente señaladas en el anexo adjunto y que forma parte indivisible de la presente Resolución.

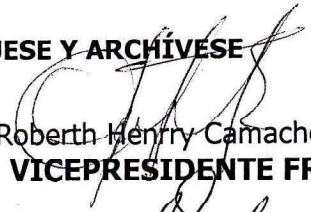
ARTÍCULO 2º El Reglamento aprobado por la presente Resolución, que contiene básicamente el manual de cuentas del Fideicomiso del FRFPR, en estricta concordancia con el Reglamento de Cuentas aprobado por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero ASFI y que será de aplicación obligatoria por el Fiduciario, entrará en vigencia a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución de Directorio.

ARTÍCULO 3º.- Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Regional, el Presidente y Director Ejecutivo del Fondo Rotatorio de Fomento Productivo Regional.

Es dada en la ciudad de Yacuiba, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil trece.

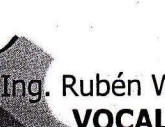
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

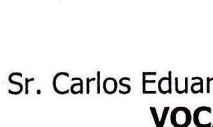

Sr. Marcial Rengifo Zeballos
PRESIDENTE FRFPR


Sr. Robert Henry Camacho Valdés
VICEPRESIDENTE FRFPR


Sr. Ermas Perez Villalba
SECRETARIO FRFPR


Dr. Víctor Giorgio Tórrez Choque
VOCAL FRFPR


Ing. Rubén Walter Vaca Salazar
VOCAL FRFPR


Sr. Carlos Eduardo Brú Caveno
VOCAL FRFPR